

D I R E C T O R I O

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 083/2025

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES – APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA INTERNACIÓN Y SALIDA FÍSICA DE DIVISAS AL Y DEL TERRITORIO NACIONAL POR PARTE DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS REGULADAS.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE), de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999 Ley General de Aduanas.

El Decreto Supremo N° 29681 de 20 de agosto de 2008.

El Decreto Supremo N° 5404 de 23 de mayo de 2025.

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022.

El informe BCB-GOI-SRES-INF-2025-4 de 26 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Operaciones Internacionales (GOI).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-203 de 27 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado establece que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica, siendo su función mantener la

DIRECTORIO

//2. R.D. N° 083/2025

estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda para contribuir al desarrollo económico y social.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1670 dispone que el BCB es la única autoridad monetaria y cambiaria del país, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas, especializadas de aplicación general.

Que el Artículo 44 y los incisos a) y o) del Artículo 54 de la Ley N° 1670 establecen que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, siendo una de sus atribuciones dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la citada Ley y aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990 establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el Parágrafo III del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5404 modifica el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29681 estableciendo que las entidades de intermediación financiera y/o empresas de giros y remesas de dinero con Licencia de Funcionamiento otorgada por la ASFI, deberán realizar las operaciones de internación y salida física de divisas al/del territorio nacional, de acuerdo a reglamentación establecida por el Banco Central de Bolivia – BCB.

Que la Disposición Transitoria Única del Decreto Supremo N° 5404 establece que la Unidad de Investigaciones Financieras - UIF, la Aduana Nacional y el Banco Central de Bolivia – BCB, en un plazo de hasta treinta (30) días hábiles desde la publicación del citado Decreto, emitirán la reglamentación correspondiente para su implementación.

D I R E C T O R I O

//3. R.D. N° 083/2025

Que el numeral 1) del Artículo 5 y los numerales 1) y 30) del Artículo 10 del Estatuto del Ente Emisor determinan que el BCB tiene competencia normativa para dictar las normas especializada en los campos que le asigna la Ley y el Directorio tiene, entre otras, la atribución de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley y aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de acto administrativo adicional.

Que el Parágrafo I del Artículo 24 del citado Estatuto, dispone que las Resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de sus miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o el Estatuto del BCB exijan mayorías calificadas.

Que el Artículo 26 del Estatuto del BCB, estipula que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en Acta. Asimismo, todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la Gerencia de Asuntos Legales. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

Que el informe BCB-GOI-SRES-INF-2025-4 de la GOI, concluye que la propuesta del proyecto de “Reglamento para la Internación y Salida Física de Divisas al y del Territorio Nacional por parte de las Entidades Financieras Reguladas” es viable técnicamente, ya que permite regular la operativa para la internación y salida física, en lo relacionado al registro, control y monitoreo del transporte transfronterizo de divisas; en ese sentido, recomienda al Directorio su aprobación.

Que el informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-203 de la GAL, concluye que conforme al informe BCB-GOI-SRES-INF-2025-4, la propuesta de “Reglamento para la Internación y Salida Física de Divisas al y del Territorio Nacional por parte de las Entidades Financieras Reguladas” no contravienen ninguna disposición normativa; por lo que cuentan

DIRECTORIO

//4. R.D. N° 083/2025

con la debida suficiencia técnica y legal, en consecuencia recomienda Directorio del BCB su aprobación.

POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento para la Internación y Salida Física de Divisas al y del Territorio Nacional por parte de las Entidades Financieras Reguladas, en sus dos (2) Capítulos y seis (6) Artículos, que Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 1 de julio de 2025

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Miguel Angel Marañon Urquidi, Victor Gonzalo Calisaya Gomez.

DIRECTORIO

//5. R.D. N° 083/2025

ANEXO

**REGLAMENTO PARA LA INTERNACIÓN Y SALIDA FÍSICA DE DIVISAS AL Y
DEL TERRITORIO NACIONAL POR PARTE DE LAS ENTIDADES
FINANCIERAS REGULADAS****CAPÍTULO I****ASPECTOS GENERALES****Artículo 1. (Objeto)**

El presente Reglamento tiene por objeto reglamentar las Operaciones de Internación y Salida Física de Divisas al y del Territorio Nacional por las Entidades Financieras Reguladas.

Artículo 2. (Ámbito de Aplicación)

El presente Reglamento será aplicado a las Entidades Financieras Reguladas, entendiéndose por ellas a las Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Giros y Remesas de Dinero con Licencia de Funcionamiento otorgada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Artículo 3. (Siglas)

Las siglas aplicables al presente Reglamento son las siguientes:

- a) **AN:** Aduana Nacional.
- b) **ASFI:** Autoridad de Supervisión y del Sistema Financiero.
- c) **BCB:** Banco Central de Bolivia.
- d) **EIF:** Entidades de Intermediación Financiera.
- e) **GOI:** Gerencia de Operaciones Internacionales.
- f) **UIF:** Unidad de Investigaciones Financieras.

DIRECTORIO

//6. R.D. N° 083/2025

CAPÍTULO II

INTERNACIÓN Y SALIDA FÍSICA DE DIVISAS AL Y DEL TERRITORIO
NACIONAL

Artículo 4. (Llenado del Formulario)

- I. Las Entidades Financieras Reguladas, a través de su representante legal, para cada operación de internación o salida física de Divisas al o del territorio nacional, deberán llenar el “*Formulario de Declaración Jurada de Internación o Salida Física de Divisas para Entidades Financieras Reguladas*”, que en Anexo I forma parte del presente reglamento, mismo que estará disponible en el sitio web del BCB.
- II. Dicho formulario deberá ser remitido en dos (2) ejemplares, mínimamente con cuatro (4) días hábiles de anticipación a la operación, mediante nota formal dirigida a la GOI del BCB conforme al Anexo II.
- III. La GOI, en el marco de sus funciones, verificará el llenado del formulario señalado en el párrafo I y otorgará visto bueno a la operación en el mismo formulario, que será devuelto a la Entidad solicitante, en dos ejemplares físicos, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la recepción del formulario.

Artículo 5. (Presentación del Formulario)

- I. Las Entidades Financieras Reguladas, deben presentar el formulario con el visto bueno del BCB a la AN en los aeropuertos internacionales de “El Alto” del Departamento de La Paz, “Jorge Wilstermann” del Departamento de Cochabamba y “Viru Viru” del Departamento de Santa Cruz, al momento de la internación o salida física de divisas al o del territorio nacional.

DIRECTORIO

//7. R.D. N° 083/2025

- II. La AN verificará el formulario presentado por la Entidad Financiera Regulada y procederá a la verificación de la cantidad de bultos y/o precintos para la internación o salida física de divisas al o del territorio nacional, en caso de existir inconsistencias durante la verificación, la AN no autorizará la internación o salida de las divisas y procederá con las acciones que correspondan conforme a la normativa vigente.

Artículo 6. (Responsabilidad)

- I. El “*Formulario de Declaración Jurada de Internación o Salida Física de Divisas para Entidades Financieras Reguladas*”, al constituirse en una declaración jurada, es un documento de exclusiva responsabilidad por la Entidad solicitante, por lo que su llenado debe reflejar la veracidad de la información proporcionada.
- II. Las Entidades Financieras Reguladas, en su calidad de Sujetos Obligados ante la UIF, son responsables de la aplicación de las medidas de Debida Diligencia para la Prevención, Detección, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, conforme la normativa emitida por la UIF.
- III. El origen y el destino de las divisas de la operación de internación o salida física del territorio nacional, deben provenir o ser destinadas a una o varias entidades financieras reguladas y supervisadas en el país de origen o destino.
- IV. Una vez realizada la operación de internación o salida física de divisas al y del territorio nacional, la Entidad Financiera Regulada deberá remitir a través de nota formal una copia del formulario con el sello de la AN al BCB, a la ASFI y a la UIF, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles posteriores a la operación.
- V. Para fines de control, supervisión y estadística de manera mensual el BCB reportará los formularios emitidos a la ASFI y a la UIF.

DIRECTORIO

//8. R.D. N° 083/2025

ANEXO I

 Gerencia de Operaciones Internacionales Subgerencia de Reservas Dpto. Operaciones de Inversión	FORMULARIO DE DECLARACION JURADA DE INTERNACIÓN Y SALIDA DE DIVISAS ENTIDADES FINANCIERAS REGULADAS	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">N° CORRELATIVO</td> </tr> <tr> <td style="width: 50%; height: 20px;"></td> <td style="width: 50%; height: 20px;"></td> </tr> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">Ingreso</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">Salida</td> </tr> <tr> <td style="height: 40px;"></td> <td style="height: 40px;"></td> </tr> </table>	N° CORRELATIVO				Ingreso	Salida																																																																																																		
N° CORRELATIVO																																																																																																										
Ingreso	Salida																																																																																																									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA REGULADA:</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td colspan="2">FECHA DE OTORGACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EMITIDA POR LA ASF:</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="height: 20px;"></td> </tr> </table>			NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA REGULADA:				FECHA DE OTORGACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EMITIDA POR LA ASF:																																																																																																			
NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA REGULADA:																																																																																																										
FECHA DE OTORGACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EMITIDA POR LA ASF:																																																																																																										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>NOMBRE (S), APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL RESPONSABLE, QUE ENTREGA O RETIRO DE LAS DIVISAS EN EFECTIVO EN EL PUNTO DE CONTROL ADUANERO:</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </table>			NOMBRE (S), APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL RESPONSABLE, QUE ENTREGA O RETIRO DE LAS DIVISAS EN EFECTIVO EN EL PUNTO DE CONTROL ADUANERO:																																																																																																							
NOMBRE (S), APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL RESPONSABLE, QUE ENTREGA O RETIRO DE LAS DIVISAS EN EFECTIVO EN EL PUNTO DE CONTROL ADUANERO:																																																																																																										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>DIVISA:</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>MONTO:</td> <td>Numeral:</td> <td>Literal:</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			DIVISA:			MONTO:	Numeral:	Literal:																																																																																																		
DIVISA:																																																																																																										
MONTO:	Numeral:	Literal:																																																																																																								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>PUNTO DE CONTROL ADUANERO (AEROPUERTO) - ADUANA NACIONAL:</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </table>			PUNTO DE CONTROL ADUANERO (AEROPUERTO) - ADUANA NACIONAL:																																																																																																							
PUNTO DE CONTROL ADUANERO (AEROPUERTO) - ADUANA NACIONAL:																																																																																																										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES:</td> <td>N° DE VUELO:</td> <td>FECHA:</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES:	N° DE VUELO:	FECHA:																																																																																																					
EMPRESA DE TRANSPORTE DE VALORES:	N° DE VUELO:	FECHA:																																																																																																								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>REMITENTE (INGRESO) / CONSIGNATARIO (SALIDA) (ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA REGULADA Y SUPERVISADA EN SU PAIS DE ORIGEN):</td> <td>ORIGEN CIUDAD Y PAIS</td> <td>DESTINO CIUDAD Y PAIS</td> <td>N° DE GUIA AEREA:</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			REMITENTE (INGRESO) / CONSIGNATARIO (SALIDA) (ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA REGULADA Y SUPERVISADA EN SU PAIS DE ORIGEN):	ORIGEN CIUDAD Y PAIS	DESTINO CIUDAD Y PAIS	N° DE GUIA AEREA:																																																																																																				
REMITENTE (INGRESO) / CONSIGNATARIO (SALIDA) (ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA REGULADA Y SUPERVISADA EN SU PAIS DE ORIGEN):	ORIGEN CIUDAD Y PAIS	DESTINO CIUDAD Y PAIS	N° DE GUIA AEREA:																																																																																																							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>DETALLE LA PROCEDENCIA Y EL DESTINO DE LAS DIVISAS:</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </table>			DETALLE LA PROCEDENCIA Y EL DESTINO DE LAS DIVISAS:																																																																																																							
DETALLE LA PROCEDENCIA Y EL DESTINO DE LAS DIVISAS:																																																																																																										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>N° Bulto</th> <th>Precinto</th> <th>N° Bulto</th> <th>Precinto</th> <th>N° Bulto</th> <th>Precinto</th> <th>N° Bulto</th> <th>Precinto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">TOTAL BULTOS:</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">PESO BRUTO:</td> <td colspan="2"></td> </tr> </tbody> </table>			N° Bulto	Precinto	N° Bulto	Precinto	N° Bulto	Precinto	N° Bulto	Precinto																																																																																	TOTAL BULTOS:								PESO BRUTO:							
N° Bulto	Precinto	N° Bulto	Precinto	N° Bulto	Precinto	N° Bulto	Precinto																																																																																																			
TOTAL BULTOS:																																																																																																										
PESO BRUTO:																																																																																																										

DIRECTORIO

//9. R.D. N° 083/2025

DECLARACIONES	
La información proporcionada tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es de mi total responsabilidad y de la Entidad de Intermediación Financiera o la Empresa de Giros y Remesas de Dinero, a la que represento, por lo que conlleva la condición de confesión, verdad y certeza jurídica, de conformidad con el Artículo 1322° del Código Civil y Art. 426° del Código de Procedimiento Civil, sujeta en caso de inexactitud o falsedad a la cancelación del trámite y a las penalidades establecidas en el Art. 169° del Código Penal como falso testimonio.	
a) Declaro que La Entidad de Intermediación Financiera o la Empresa de Giros y Remesas de Dinero a la que represento, en su calidad de Sujeto Obligado ante la UIF, aplica las medidas de Debida Diligencia para la Prevención, Detección, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, conforme la normativa emitida por la UIF.	
b) Declaro que las divisas que ingresan o salen del territorio nacional provienen de fuentes lícitas, y no tienen relación alguna con fondos provenientes de actividades ilícitas vinculadas a delitos de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.	
Señor Administrador: En cumplimiento al D.S. 5404, presento este formulario que tiene los efectos de Declaración Jurada y solicito el ingreso / salida de divisas.	VISTO BUENO POR BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
Firma y Sello (con nombre y cargo) del Representante Legal de la Entidad Financiera Regulada	Firma y Sello (con nombre y cargo) del Responsable
Lugar y fecha:	Lugar y fecha:
USO EXCLUSIVO DE LA ADUANA NACIONAL	
Firma y Sello (con nombre y cargo) del Técnico Aduanero	Observaciones

DIRECTORIO

//10. R.D. N° 083/2025

ANEXO II – Formato de Nota de Solicitud de Internación y Salida Física de Divisas*Lugar, fecha*

Señores
Gerencia de Operaciones Internacionales
Banco Central de Bolivia
Presente

Ref. Formulario de Internación y Salida Física de Divisas

De mi consideración:

Yo, *(Nombres y Apellidos del Representante Legal)*, representante legal de *(Entidad Financiera o Empresa de Giros y Remesas de Dinero)*, en cumplimiento al “Reglamento para la Internación y Salida Física de Divisas al y del Territorio Nacional por Parte de las Entidades de Intermediación Financiera y/o Empresas de Giros y Remesas de Dinero” emitido por el Banco Central de Bolivia, en el marco del Decreto Supremo N°5404 de 23 de mayo de 2025, remito para su verificación dos (2) ejemplares del “Formulario de Declaración Jurada de Internación o Salida Física de Divisas para Entidades de Intermediación Financiera y/o Empresas de Giros y Remesas de Dinero”, para su revisión y posterior visto bueno.

Con este motivo, saludo a usted con la mayor atención.

Firma del Representante Legal
(Nombres y Apellidos Completos)